



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

497  
"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/83/2014.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el siguiente expediente:

- 1) Oficio de fecha trece de febrero de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./329/2014, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"*

oficio **I.E.E.P.C.O./D.G./1504/2013**, de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, suscrito por el Maestro Isidoro Yescas Martínez, Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

2) Oficio **I.E.E.P.C.O./D.G./1504/2013** de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, suscrito por el Maestro Isidoro Yescas Martínez, Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que remitió a esta soberanía fotocopias de los Acuerdos del Consejo General del citado Instituto, relativos a las elecciones celebradas por el régimen de Sistemas Normativos Internos, al cual adjunto:

a) Fotocopia certificada por el Lic. Francisco Javier Osorio Rojas, Secretario General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Acuerdo: CG-IEEPCO-SIN-110/2013, respecto de la elección celebrada en el municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

Así mismo, en el expediente obran:

b) Acta de Asamblea de fecha nueve de marzo de dos mil catorce, celebrada en la población de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, signada por los ciudadanos Martín Merino Carrera, Faustino García Mendoza, Alejandro Gamboa Andrade, Antonio Gutiérrez García, Martín Moreno Pérez, Raymundo García Mendoza, Feliciano Pérez Andrade, Marcos Flores García, Ángel García Rodríguez, Silvestre Andrade Cruz, Macedonio Contreras García y Amador Pérez González, Comisión de Negociación Política del citado municipio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".*

- c) Minuta de acuerdos, de fecha diez de marzo de dos mil catorce, en la cual intervinieron por la Comisión que representa al ciudadano Arnulfo Estrada Rodríguez los ciudadanos: Lorenzo Rodríguez García, Vicencio Gracida Hernández, Luis Alameda Fabián, Leobardo Carrizosa Morales y Braulio Gutiérrez García; por la Comisión que representa al ciudadano Rigoberto García Pérez los ciudadanos: Antonio Gutiérrez García, Raymundo García Mendoza, Marcos Flores García, Justino García Mendoza, Martín Moreno Pérez y Alejandro Gamboa Andrade; y por la Administración Municipal el ciudadano José Miguel Marín Vásquez.
- d) Acta de Asamblea de Elección de Planilla de fecha dieciséis de marzo del año dos mil catorce, del municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán Oaxaca, signada por Vicencio Gracida Hernández, Luis Alameda Fabián, Leobardo Carrizosa Morales, Lorenzo Rodríguez García y Braulio Gutiérrez García, comisionados para buscar el dialogo y llevar a cabo las elecciones extraordinarias, en la cual dan a conocer la Planilla Denominada Unificadora del Pueblo encabezada por el ciudadano Arnulfo Estrada Rodríguez como candidato a la Presidencia Municipal.
- e) Escrito de fecha dieciséis de marzo del año dos mil catorce, signado por los ciudadanos Vicencio Gracida Hernández, Luis Alameda Fabián, Leobardo Carrizosa Morales, Lorenzo Rodríguez García y Braulio Gutiérrez García; Presidente, Secretario, Primer Escrutador, Segundo Escrutador y Tercer Escrutador respectivamente, comisionados por la asamblea de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, dirigido al Presidente de la Mesa de Coordinación Política de la Honorable Cámara de Diputados.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".*

- f) Minuta de acuerdos de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, en la cual intervinieron por la Administración Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, el ciudadano José Miguel Marín Vásquez; por la Comisión que representa al ciudadano Arnulfo Estrada Rodríguez los ciudadanos: Lorenzo Rodríguez García, Luis Alameda Fabián, Leobardo Carrisoza Morales y Braulio Gutiérrez García, y por la Comisión que representa al ciudadano Rigoberto García Pérez, los ciudadanos: Antonio Gutiérrez García. Raymundo García Mendoza, Marcos Flores García, Justino García Mendoza, Martín Moreno Pérez y Alejandro Gamboa Andrade.
- g) Acta de acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce de los integrantes de la Comisión que representaba al ciudadano Rigoberto García Pérez, ex candidato a Presidente Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlan.
- h) Acta de Asamblea de fecha treinta de marzo de dos mil catorce, del municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, en la que los ciudadanos Vicencio Gracida Hernández, Luis Alameda Fabián, Leobardo Carrisoza Morales, Lorenzo Rodríguez García, Braulio Gutiérrez García, Comisionados por la Asamblea y el Licenciado Lizardo Gil Delgado, Responsable de la Administración Municipal del citado municipio tomaron el acuerdo de no aceptar la integración de una sola planilla.
- i) Escrito de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano José Miguel Marín Vásquez, Administrador Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, al cual anexo:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".*

- I. Fotocopia simple de su nombramiento de fecha cuatro de enero de dos mil catorce, como encargado de la Administración del Municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca.
- II. Fotocopia simple de Acta de acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, signada por el Licenciado Ruben Raccel Herrera Carrera, por la Coordinación Regional de Gobierno en la Cañada; por la Administración Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, los ciudadanos José Miguel Marín Vásquez, Eviel Artemio Bravo de la Cruz y Alejo Peralta Pineda; Administrador Municipal, Secretario y Tesorero respectivamente; y por la Comisión Representativa de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, el ciudadano Arnulfo Estrada Rodríguez.
- III. Fotocopia simple de la Minuta de Trabajo de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, signada por los ciudadanos Eduardo García Mendoza, Marcos Flores García, Amador Pérez González y Miguel Ángel Gamboa Andrade; Expresidente Municipal, Exregidor de Hacienda, Exregidor de Salud y ciudadanos comisionados respectivamente, de Santa Cruz Acatepec, Teotitlan, Oaxaca por una parte, y por la otra los ciudadanos José Miguel Marín Vásquez, Rubén Raccel Herrera Carera y Misael Nelson Cruz Pérez, Administrador Municipal, y colaboradores de la Coordinación Regional de Gobierno en la Cañada respectivamente.
- IV. Fotocopia simple de la Minuta de Trabajo signada por los ciudadanos Eduardo García Mendoza, ex Presidente Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlan, Oaxaca, José Miguel Marín Vásquez, Administrador de dicho Municipio y Rubén Raccel Herrera Carera y Misael Nelson Cruz



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura".*

Pérez, colaboradores de la Coordinación Regional de Gobierno en la Cañada.

- V. Fotocopia simple del Acta de acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce de los integrantes de la Comisión que representaba al ciudadano Rigoberto García Pérez, excandidato a Presidente Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán.
- VI. Fotocopia simple del Acta de Asamblea de fecha veintitrés de marzo de dos mil catorce, signada por los ciudadanos Vicencio Gracida Hernández, Luis Alameda Fabián, Leobardo Carrizosa Morales y Lorenzo Rodríguez García; Presidente, Secretario, Primer Escrutador y Segundo Escrutador respectivamente, comisionados por la asamblea de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca.
- VII. Fotocopia simple del Acta de asamblea del municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, de fecha treinta de marzo de dos mil catorce, signada por los ciudadanos Vicencio Gracida Hernández, Luis Alameda Fabián, Leobardo Carrisoza Morales, Lorenzo Rodríguez García y Braulio Gutiérrez García, comisionados por la asamblea de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca y el ciudadano Lizardo Gil Delgado, por la Administración Municipal.
- VIII. Fotocopia simple del escrito de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Miguel Marín Vásquez, Administrador Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"*

- IX. Fotocopia simple del instrumento notarial número veinte mil quinientos cinco, volumen trescientos, de fecha siete de febrero de dos mil catorce, expedido por el Licenciado Fabio Arturo Francisco Beltrán Carriles, Notario auxiliar de la Notaría Pública Número tres del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla.
- X. Fotocopia simple de escrito de fecha diez de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Eduardo García Mendoza, ex Presidente Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca.
- XI. Fotocopia simple del Acta de Asamblea de fecha nueve de marzo de dos mil catorce, de la población de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, signada por los ciudadanos Martín Merino Carrera, Faustino, García Mendoza, Alejandro Gamboa Andrade, Antonio Gutiérrez García, Martín Moreno Pérez, Raymundo García Mendoza, Feliciano Pérez Andrade, Marcos Flores García, Ángel García Rodríguez, Silvestre Andrade Cruz, Macedonio Contreras García y Amador Pérez González, Comisión de Negociación Política del citado municipio.
- XII. Fotocopia simple del Acta de fecha once de marzo de dos mil catorce firmada por el ciudadano José Miguel Marín Vásquez, Administrador Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, por los ciudadanos del mencionado municipio Marcos Flores García y Lorenzo Rodríguez García y por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el funcionario electoral Miguel Rafael Lazo Aparicio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura".*

- XIII. Fotocopia simple de la Minuta de trabajo de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, entre el ciudadano José Miguel Marín Vásquez, Administrador Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, y el grupo afín al ciudadano Rigoberto García Pérez.
- XIV. Fotocopia simple del Acta de Asamblea de Información y Elección de Comisionados, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce.
- XV. Minuta de Acuerdos de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, en la cual intervinieron por la Administración Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, el ciudadano José Miguel Marín Vásquez; por la Comisión que representaba al ciudadano Arnulfo Estrada Rodríguez los ciudadanos: Lorenzo Rodríguez García, Luis Alameda Fabián, Leobardo Carrizosa Morales y Braulio Gutiérrez García y por la Comisión que representaba al ciudadano Rigoberto García Pérez, los ciudadanos: Antonio Gutiérrez García, Raymundo García Mendoza, Marcos Flores García, Justino García Mendoza, Martín Moreno Pérez y Alejandro Gamboa Andrade.
- XVI. Minuta de Acuerdos de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, en la cual intervinieron: por la Comisión de Rigoberto García Pérez, los ciudadanos Martín Merino Carrera, Antonio Gutiérrez García, Marcos flores García, Martín Moreno Pérez, Raymundo García Mendoza y Justino García Mendoza; por la Comisión de Arnulfo estrada Rodríguez, Lorenzo Rodríguez, Braulio Gutiérrez García, Luis Alameda Fabián, Vicencio Gracida Hernández; como testigos de los acuerdos tomados, los ciudadanos Rigoberto García Pérez y Arnulfo Estrada Rodríguez; por la





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura"*

Administración Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, el ciudadano José Miguel Marín Vásquez y por la Coordinación Regional de Gobierno en la Cañada, el ciudadano Rubén Raccel Herrera Carrera.

En virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que se advierte lo siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".*

- I. Que el primero de diciembre de dos mil trece se realizó la Asamblea de elección de autoridades municipales del Ayuntamiento de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, para el periodo dos mil catorce, dos mil dieciséis.
- II. Que por oficio **I.E.E.P.C.O./D.G./1504/2013** de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, el Maestro Isidoro Yescas Martínez, Director General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitió a esta soberanía fotocopia del Acuerdo: CG-IEEPCO-SIN-110/2013, respecto de la elección celebrada en el municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca para los efectos legales conducentes.
- III. Que en el Acuerdo: CG-IEEPCO-SIN-110/2013 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acordó que no existían elementos suficientes para declarar la validez de la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca.
- IV. Que en el segundo punto del Acuerdo CG-IEEPCO-SIN-110/2013 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral ordenó la reposición del proceso electoral de elección de concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca.
- V. Que en las Minutas de Trabajo y Actas de Asamblea que obran en el expediente se observa la existencia de un conflicto poselectoral y la presencia de grupos antagónicos.
- VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la fracción XXVII de su artículo 59 establece:



**Artículo 59.-** Son facultades del Congreso del Estado:

...

*XXVII.- Expedir el decreto correspondiente para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, convoque a elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en los periodos constitucionales o cuando por cualquier causa hubiere falta absoluta de estos servidores públicos, así como para declarar la procedencia de la consulta de revocación de mandato;*

...

Así mismo, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en los artículo 26, 85 y 86 establece:

#### **Artículo 26**

*El Consejo General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*XVI.- Publicar en el Periódico Oficial la convocatoria que por Decreto ordene el Congreso, para realizar elecciones ordinarias y extraordinarias en su caso, así como las fechas de apertura y cierre de los registros de candidatos para las elecciones de que se trate;*

...

#### **Artículo 85**

*Las elecciones extraordinarias se realizarán en los casos que prevé la Constitución Estatal y además:*

*I. Cuando se declare nula una elección;*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".*

II. . . .

III. . . .

**Artículo 86**

*Cuando se declare nula alguna elección de diputados y de Gobernador, o de ayuntamientos tanto del régimen de partidos políticos como de sistemas normativos internos, las elecciones extraordinarias que se celebren se sujetarán a las disposiciones de este Código.*

...

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el artículo 40 señala:

**ARTICULO 40.-** *Cuando por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de algún ayuntamiento o se hubieren declarado nulas las elecciones, el Congreso del Estado determinará lo procedente.*

*No se celebrarán nuevas elecciones en aquellos casos en que se ponga en peligro la paz pública o la estabilidad de las instituciones, a juicio del Congreso del Estado, quien procederá a designar un Concejo Municipal en los términos establecidos por la Constitución del Estado y por esta Ley o en su caso nombrará a un encargado de la administración municipal hasta en tanto sea posible la instalación del Consejo.*

De lo anterior, se advierte que es el Congreso del Estado el órgano encargado de emitir el decreto correspondiente para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, convoque a elecciones de los Ayuntamientos cuando estas no se verifiquen o se declaren nulas, así mismo, el responsable de velar por la paz pública o la estabilidad de las instituciones. Tanto así, que en caso de que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".*

esta Soberanía considere que se atenta contra estas garantías, está obligada a nombrar un Consejo Municipal, o en su caso, un encargado de la administración municipal.

Es esa tesitura, si bien es cierto que el Director del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca notificó a este Honorable Congreso del Estado, el acuerdo CG-IEEPCO-SIN-110/2013 para los efectos conducentes, también lo es, que esta Soberanía estimó que no existían las condiciones necesarias para emitir el Decreto correspondiente para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca convocara a elecciones, como consecuencia, con fecha cuatro de enero de dos mil catorce la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, nombró al ciudadano José Miguel Marín Vásquez como encargado de la administración del Municipio de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, y en la misma fecha, en términos del artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, rindió la protesta de ley respectiva.

- VII. Que con la designación del ciudadano José Miguel Marín Vásquez como encargado de la administración Municipal de Santa Cruz Acatepec, Teotitlán, Oaxaca, este Honorable Congreso determino lo conducente en el presente expediente, dando cumplimiento al ya citado artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con relación al artículo 2° fracción III, 9



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".*

fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, lo procedente es ordenar el archivo del presente expediente, por las consideraciones antes citadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 26, 85 y 86 del Código de Instituciones políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo del expediente en que se actúa con número CPG/83/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"*

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confiere el artículo 59 fracción LXXIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 26, 85 y 86 del Código de Instituciones políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo del expediente en que se actúa con número CPG/83/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido, en términos del considerando tercero.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta de agosto de dos mil dieciséis.

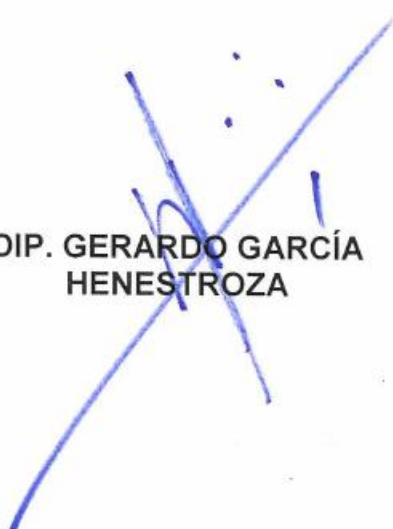
**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*"2016. Año del fomento a la lectura y la escritura".*



DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ  
CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/83/2014 CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.